

CONSIDERANDO:

Primero. Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Segundo. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas Nros. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ y 061-2020-P-CE-PJ dispuso la suspensión de los plazos procesales y administrativos hasta el 10 de mayo de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051, 064 y 075-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, estableció medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.

Tercero. Que, por Acuerdo N° 480-2020 del 17 de marzo de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció que los jueces designados en los órganos jurisdiccionales de emergencia, sólo atenderán los casos graves y urgentes mencionados en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, quienes asistirán a sus despachos cuando sean requeridos, para atender los referidos casos. Asimismo, se dispuso que se brinde facilidades al personal, en el ingreso al centro laboral, facultando a los Presidentes de las Cortes Superiores emitan las disposiciones complementarias que se requieran, dando cuenta a este Órgano de Gobierno.

Cuarto. Que, asimismo, por Acuerdo N° 481-2020 del 20 de marzo de 2020, entre otras medidas administrativas, se convirtieron los Juzgados Penales de Emergencia de los Distritos Judiciales, conformados en mérito a la Resolución Administrativa N° 115-2010-CE-PJ, a Juzgados Mixtos de Emergencia para conocer materias penales y no penales graves y urgentes; y, en consecuencia, sólo funcionarán Salas Superiores y Juzgados Mixtos. Así, también, se dispuso que los jueces y personal auxiliar designados no deben pertenecer al grupo de vulnerabilidad; señalando que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país designarán a los jueces y personal que sean indispensables, para atender sólo los casos graves y urgentes; y que los jueces concurrirán al despacho cuando sean convocados por la presentación de algún caso por el personal designado.

Quinto. Que, de otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 051-2020-P-CE-PJ se autorizó a los señores Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, no mencionadas en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, a desarrollar labores jurisdiccionales en la forma que se considere más eficaz, incluyendo el uso de medios tecnológicos, para programar y resolver los procesos judiciales que su naturaleza permita; programados del 16 de marzo del año en curso y hasta que se mantenga el Estado de Emergencia Nacional, fin de garantizar el servicio de administración de justicia.

Asimismo, se precisó que la suspensión de plazos procesales a que se refiere el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, prorrogado por Resolución Administrativa N° 117-2020-CE-PJ, no afecta la programación y realización de calificación de recursos de casación que deberán ser atendidos por la Sala Suprema respectiva; y aquellas audiencias en que no se solicitó el uso de la palabra por ninguna de las partes, de modo oportuno.

Sexto. Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, del 9 de mayo del año en curso, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendario, a partir del 11 al 24 de mayo de 2020.

Séptimo. Que, en tal sentido, a fin de tomar las medidas de prevención pertinentes, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia; es menester dictar las medidas necesarias con este objeto, a fin de salvaguardar la salud y el bienestar

de jueces, funcionarios y personal auxiliar; así como de abogados y público en general.

Octavo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial, funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 11 al 24 de mayo de 2020; en concordancia con el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. Así como las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, Acuerdos Nros. 480 y 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y la Resolución Administrativa N° 051-2020-P-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Reiterar que los jueces y personal auxiliar que se designe en los órganos jurisdiccionales de emergencia, no deben pertenecer a la población vulnerable.

Artículo Tercero.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país emitirán las medidas que sean pertinentes, para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales designados.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial; y a la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1866236-9

Aprueban la Directiva N° 005-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para Concurso Público Abierto o Cerrado en el Poder Judicial"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105-2020-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 000309-2020-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ de fecha 2 de marzo de 2012, se aprobó el "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial".

Segundo. Que, por Resoluciones Administrativas Nros. 078-2012-CE-PJ, 198 y 315-2013-CE-PJ y N° 396-2019-CE-PJ, se modificaron diversos artículos del "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial".

Tercero. Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, es necesario contar con un instrumento de gestión actualizado y alineado a la Ley N° 30745, Ley de la Carrera del Trabajador Judicial,

y su Reglamento, aprobado por Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ, que regule los procedimientos y lineamientos adecuados para el ingreso y promoción del personal en el Poder Judicial.

Cuarto. Que, del proyecto de la Directiva denominada "Disposiciones para Concurso Público Abierto o Cerrado en el Poder Judicial", remitido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, revisado por la Gerencia de Planificación y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, se advierte que contiene lineamientos y procedimientos necesarios para llevar a cabo los concursos públicos en este Poder del Estado, alineadas a la Ley N° 30745, Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, y su Reglamento; así como a la normatividad vigente, en virtud de lo cual, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 458-2020 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 005-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para Concurso Público Abierto o Cerrado en el Poder Judicial", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Deróguense todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1866236-1

Aprueban el "Plan de Actividades 2020 de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107-2020-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 016-2020-CNGA-PJ cursado por el señor Juez Supremo titular Francisco Távara Córdova, Presidente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial es el órgano que dirige la política judicial, con enfoque ambiental en todos sus niveles y estructuras a nivel nacional en la administración de justicia; asimismo, incorpora transversalmente el tema ambiental y el principio de desarrollo sostenible en la política institucional del Poder Judicial.

Segundo. Que, la referida comisión ejecutó el "Plan de Actividades 2019 de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental", aprobado mediante Resolución Administrativa

N° 096-2019-CE-PJ, de fecha 27 de febrero de 2019, logrando importantes avances. Por lo que, a efectos de continuar con el trabajo remite propuesta de "Plan de Actividades correspondiente al periodo 2020", que tiene como finalidad fortalecer capacidades de los/as jueces/zas y personal jurisdiccional a nivel nacional; además, de implementar políticas y medidas en materia de ecoeficiencia, a través de la optimización del uso de recursos en el sistema de justicia.

Tercero. Que, el referido plan de actividades se orienta a desarrollar conocimiento, investigación y compromisos del personal del Poder Judicial, para incorporar el tema ambiental; así como optimizar el uso de recursos para lograr el desarrollo sostenible en el sistema de justicia.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; evaluado el Plan de Actividades, y en mérito al Acuerdo N° 464-2020 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Actividades 2020 de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial", que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial dicte las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan de actividades.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1866236-2

Aceptan declinación de magistrada al cargo de integrante del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 108-2020-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 02-2020-CC/CIJ/PJ cursado por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 393-2019-CE-PJ, se designó, entre otros, a la señora Lucía María La Rosa Guillén, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; en adición a sus